OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 045 DE 2024
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Y JOAN DAVID ORTEGA TOVAR

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES Y SOLICITUDES AGROAMBIENTALES QUE SEAN RECEPCIONADAS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	**JOAN DAVID ORTEGA TOVAR**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nro.10.302.539 DE POPAYÁN (CAUCA)
VALOR INICIAL:	$ 31.500.000
VALOR A ADICIONAR:	$ 3.500.000
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
PLAZO A PRORROGAR:	1 MES

Entre los suscritos a saber, **LINA MARIA MUÑOZ REYES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.689.592 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de PERSONERA MUNICIPAL, debidamente posesionado ante el Concejo Municipal de Popayán mediante acta No. 06 del 10 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000; actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, identificada con NIT. No. 817.005.018 – 9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por el señor **JOAN DAVID ORTEGA TOVAR**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 10.302.539 de Popayán (Cauca), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente otrosí, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato No. 030 de 2024 previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 29

de febrero de 2024 se suscribe el contrato que aquí nos ocupa con el señor **JOAN DAVID ORTEGA TOVAR** y que tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES Y SOLICITUDES AGROAMBIENTALES QUE SEAN RECEPCIONADAS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN", con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN y por un valor total de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DE PESOS M/CTE ($ 31.500.000). **2)** El día 29 de febrero de 2024, se da inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. **3)** Mediante oficio de fecha 7 de noviembre de 2024 el supervisor del contrato solicita la elaboración de un otrosí, para adicionar y prorrogar el contrato No. 030 de 2024; argumentando que: JUSTIFICACIÓN: "… *En el marco de la ejecución contractual, la supervisora del contrato, considera necesario adicionar el valor de este, teniendo en cuenta la necesidad de la prestación de los servicios profesionales que presta el contratista, en virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los órganos de asesoría y coordinación. Por lo anterior, se hace necesario la prestación de servicios Profesionales de la contratista por los temas relacionados con los procesos de Agroambientales y de sustitución VTA allegados a la Personería Municipal de Popayán para acompañamiento y seguimiento, así mismo, los procesos que no se han culminado en el acompañamiento de capital semilla que se ha requerido por parte de la comunidad beneficiaria…..*". **4)** El contrato No. 045 de 2024, suscrito con el señor **JOAN DAVID ORTEGA TOVAR**, en su CLAUSULA TERCERA estableció: **PLAZO**: "NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN". **5)** El contrato No. 045 de 2024, suscrito con el Señor **JOAN DAVID ORTEGA TOVAR**, en su CLAUSULA QUINTA estableció: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** "*Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE, los cuales se cancelarán en nueve (9) actas parciales cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago.* **6)** Al respecto es necesario manifestar que se requiere garantizar la prestación de los servicios en la personería municipal de Popayán se hace necesario la prestación de servicios Profesionales de la contratista por los temas relacionados con los procesos de Agroambientales y de sustitución VTA allegados a la Personería Municipal de

Popayán para acompañamiento y seguimiento, así mismo, los procesos que no se han culminado en el acompañamiento de capital semilla que se ha requerido por parte de la comunidad beneficiaria, con el fin de lograr una mayor celeridad en el desarrollo de sus competencias, hasta el día 28 de DICIEMBRE de 2024, es decir UN (01) MESES más y adicionar el valor del contrato por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) al contrato No. 045 de 2024 por concepto de Honorarios. **7) JUSTIFICACION JURIDICA** El presente otrosí adicional no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que consagra: "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" por lo cual es viable realizar la adición al valor del contrato en razón a que se adicionará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) e igualmente prorrogar su ejecución por UN (01) MES más, es decir hasta el 28 de DICIEMBRE de 2024, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Las modificaciones al clausulado contractual se pueden realizar de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de la Administración conforme a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, clausulas excepcionales pactas en el contrato en referencia; para la presente modificación ambas partes se encuentran de acuerdo. **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**; En el presente contrato se estima una adición en valor, que asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), y una prórroga del plazo hasta el 28 de DICIEMBRE del 2024, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado; el otrosí adicional pretende modificar el valor en el contrato, y el plazo del mismo conforme a lo relacionado en la justificación técnica, pero, dicha modificación no vulnera el equilibrio económico del mismo.. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar al valor total del contrato de prestación de servicios No. 045 del 29 de febrero de 2024, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000), pagaderos al finalizar el contrato. Este otro sí se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 405 del 28 de noviembre de 2024. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) y su plazo de ejecución total sería estimado hasta el 28 de DICIEMBRE de 2024.**CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de apoyo a la gestión No. 045 del 2024, hasta el día 28 de diciembre de 2024, contados a partir del vencimiento contractual. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 045 del 2024, quedan como se pactaron inicialmente. El presente otrosí al contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal. **FIN DEL DOCUMENTO.**